



INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA REGULAR

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

VIGENCIA 2019

CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA
CONTRALORÍA AUXILIAR DE AUDITORÍA INTEGRADA

Medellín, julio de 2020





TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Contralor General de Antioquia	Elsa Yazmin González Vega
Subcontralor	Dalgy Bibiana Rico Angel
Contralor Auxiliar Delegado	Beatriz Elena García Estrada
Contralor Auxiliar de Auditoría Integrada	Anderson de Jesús Castaño Cataño

Equipo Auditor

Contralor Auxiliar - Coordinador	Beatriz Elena Gómez Sánchez
Profesional Universitario	Camilo Arturo Castañeda Pineda
Profesional Universitario	Juan Guillermo Ossa Tabares

Comité Operativo

Contralora Auxiliar – Contador	Sandra Briyidi Rozo Pava
Profesional Universitaria	Ángela Paola Ríos Rosas
Profesional Universitaria	Martha Lillyam Palacios Maldonado
Profesional Universitaria	Nacyra Raquel Máttar Acuña
Contralor Auxiliar (P)	Andrea Velásquez Hincapié



TABLA DE CONTENIDO

1. DICTAMEN INTEGRAL..... 6

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO..... 6

1.1.1 Control de Gestión..... 6

1.1.2 Control Financiero 7

1.1.2.1. Opinión sobre los Estados Contables..... 8

. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA..... 9

2.1. CONTROL DE GESTIÓN..... 9

2.1.1. Factores Evaluados en la Contratación..... 9

2.1.1.1. Gestión Contractual..... 10

2.1.1.2. Legalidad..... 14

2.1.1.3. Rendición y revisión de la cuenta Gestión Contractual 14

2.1.2 Control Fiscal Interno..... 15

2.1.3. Gestión Ambiental..... 15

2.1.4. Rendición de la Cuenta Anual..... 15

2.2 CONTROL FINANCIERO..... 16

2.2.1. Factor Estados Contables..... 17

2.2.2 Sistema de Control Interno Contable 23

2.2.3. Gestión Presupuestal 24

3. OTRAS ACTUACIONES..... 31





* 2 0 2 0 1 0 0 0 7 7 2 9 *

Radicado No 2020100007729

Medellín, 27/07/2020

3.1. ATENCIÓN DE DENUNCIAS	31
3.2. BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR	31
3.3. SEGUIMIENTO OTROS DOCUMENTOS	32
INSUMOS DE AUDITORÍA	32
3.4. CONTROL A LAS FIDUCIAS	37
4. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS	39
5. ANEXOS	40





Medellín, Julio de 2020

Doctor
LORENZO PORTOCARRERO SIERRA
Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria
Calle 78 B N° 72 A – 220 Campus Robledo
Teléfono: 444 37 00
rectoría@tdea.edu.co
Medellín, Antioquia

Asunto: Dictamen de Auditoría vigencia 2020

La Contraloría General de Antioquia con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2019, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Gerencia el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General de Antioquia, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General de Antioquia, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y



documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

1. DICTAMEN INTEGRAL

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO

Con base en la calificación total de **98.5** puntos, sobre la Evaluación de la Gestión Fiscal, componentes control de gestión y control financiero, la Contraloría General de Antioquia **Fenece** la cuenta de la Entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2019.

1. MATRIZ EVALUACION DE GESTION FISCAL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA VIGENCIA 2019			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. CONTROL DE GESTIÓN	98.8	0.71	70.6
2. GESTIÓN DE RESULTADOS	0	0	0
3. CONTROL FINANCIERO	97.9	0.29	28.0
Calificación Total Auditoría		1.00	98.5
FENECIMIENTO		CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
FENECE		FAVORABLE	

Fuente: Sistema Gestión transparente.
 Elaboró: Equipo auditor.

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

1.1.1 Control de Gestión

La Contraloría General de Antioquia como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Gestión, es Favorable, como consecuencia de la calificación de **98.8** puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:



2. CONTROL DE GESTION
TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
VIGENCIA 2019

Factores Mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1.1. GESTIÓN CONTRACTUAL	99.08	0.79	78.54
1.2. REVISIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA	89.64	0.02	2.19
1.3. LEGALIDAD	98.93	0.06	6.03
1.4. GESTIÓN AMBIENTAL	0	0	0
1.5. TICS	0	0	0
1.6. PLAN DE MEJORAMIENTO	0	0	0
1.7. CONTROL FISCAL INTERNO	98.70	0.12	12.04
Calificación Total Control de Gestion		1	98.8
RESULTADO CONTROL DE GESTIÓN			
98.8			

Fuente: Sistema Gestión Transparente
 Elaboró: Equipo auditor.

1.1.2 Control Financiero

La Contraloría General de Antioquia como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero, es Favorable como consecuencia de la calificación de **97.92**, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

3. CONTROL FINANCIERO
TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
VIGENCIA 2019

Factores Mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
3.1. ESTADOS CONTABLES	100.00	0.88	87.50
3.2. GESTIÓN PRESUPUESTAL	83.33	0.13	10.42
3.3. GESTIÓN FINANCIERA	0	0	0
Calificación Total Control Financiero		1	97.92
RESULTADO CONTROL FINANCIERO			
97.92			

Fuente: Sistema Gestión transparente.
 Elaboró: Equipo Auditor.





1.1.2.1. Opinión sobre los Estados Contables

En nuestra opinión, los estados financieros presentan concepto de Opinión, **Sin Salvedades o Limpia**, la situación financiera del Tecnológico de Antioquia-Institución Universitaria a 31 de diciembre de 2019, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios, normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General.

Es responsabilidad del representante legal dar a conocer el informe de auditoría a la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, para que continúe con el trámite de los hallazgos Administrativos de acuerdo a su competencia.

Atentamente,

Beatriz Elena Gómez S

BEATRIZ ELENA GOMEZ SANCHEZ
Contralor Auxiliar

ANDERSON DE JESUS CASTAÑO
CATAÑO
Contralor Auxiliar - Auditoria Integrada

P/ Beatriz Elena Gómez Sánchez Contralor Auxiliar
E/ Beatriz Elena Gómez Sánchez Contralor Auxiliar
R/ Andrea Velásquez Hincapié - Comité Operativo



. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, en el componente Control de Gestión se encontraron los siguientes hechos que en principio constituyen hallazgos de auditoría:

2.1.1. Factores Evaluados en la Contratación

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por el Tecnológico de Antioquia en cumplimiento de lo establecido en la resolución interna de rendición de cuentas en línea de la Contraloría General de Antioquia, se determinó que la Entidad celebró la siguiente contratación:

En total celebró 866 contratos por valor de \$24.353.480.068.90 distribuidos así:

4. CONTRATACIÓN TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA VIGENCIA 2019				
TIPOLOGIA	CANTIDAD CONTRATADA	VALOR \$	MUESTRA CANTIDAD	VALOR \$
Obra Pública	3	\$184.382.350	3	\$184.382.350
Prestación de Servicios	783	\$16.124.252.593	40	\$3.865.227.162
Suministros	46	\$6.203.979.752,98	30	\$6.104.189.338
Consultoría y otros	34	\$1.840.865.373,92	11	\$1.591.226.789
Interventoría	0	\$0	0	\$0
Régimen Especial	0	\$0	0	\$0
TOTAL	866	\$24.353.480.068.9	84	\$11.745.025.640

Fuente: Gestión Transparente
 Elaboró: Equipo Auditor

De acuerdo a lo anterior el siguiente es el resultado de la ejecución de la auditoría regular al Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria.



2.1.1.1. Gestión Contractual.

Como resultado de la auditoría adelantada, la Gestión Contractual obtuvo un puntaje de **99.08** como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación resultante de ponderar las variables que se relacionan a continuación:

**5. GESTIÓN CONTRACTUAL
 TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
 VIGENCIA 2019**

Factores Mínimos	Calificación Parcial								Ponderación	Calificación Total	
1.1. GESTIÓN CONTRACTUAL	99.08								0.79	78.54	
Variables a Evaluar	Servicios	Q	Suministro	Q	Cons y Otros	Q	Obra Pub	Q	Promedio	Ponderación	Calificación
1.1.1. Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas	100.00	40	100.00	30	96.97	11	66.67	3	98.41	0.50	49.21
1.1.2. Cumplimiento de las Deducciones de Ley	100.00	40	100.00	30	100.00	11	100.00	3	100.00	0.05	5.00
1.1.3. Cumplimiento del Objeto Contractual	100.00	40	100.00	30	100.00	10	-1.00	0	100.00	0.20	20.00
1.1.4. Labores de Interventoría y Seguimiento	100.00	40	100.00	30	95.45	11	100.00	1	99.39	0.20	19.88
1.1.5. Liquidación de Contratos	100.00	40	100.00	30	100.00	10	100.00	3	100.00	0.05	5.00
Eficiente	78.54								1.00	99.08	

Fuente: Gestión Transparente
 Elaboró: Equipo Auditor

2.1.1.1.1. Obra Pública

De un universo de 3 contratos de obra pública se auditaron 03; por valor de \$184.382.350 equivalente al 100% del valor total contratado en esta tipología, de los cuales se evaluaron todas las variables aplicables y descritas en la matriz de evaluación de la gestión fiscal; con el siguiente resultado:

HALLAZGOS

1. Revisados los contratos que se relacionan a continuación, si bien se constituyó la garantía única, no se instauraron algunos amparos, incumpliendo el artículo 2.2.1.2.3.1.8. y el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.3.1.7., respectivamente, del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el numeral 6.2 del artículo 5° de la Resolución 0546 de 2014 (Manual de Contratación: **(A)**)





CONTRAT O NÚMERO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR CONTRATO (\$)	AMPAROS NO INSTAURADOS
CBYSDF_173_2019	LER Ingeniería Eléctrica S.A.S.	El contratista suministrará e instalará en la sede central del Tecnológico de Antioquia - Institución Universitaria elementos para la red de fibra óptica institucional	6'568.604	Responsabilidad civil extracontractual ni el de pago de salarios y prestaciones sociales
CBYSDF_174_2019	Rasacmis Asociados	Instalación de equipos aulas de clase	7'875.000	Responsabilidad civil extracontractual

Fuente: Archivo Entidad
 Elaboró: Juan Guillermo Ossa Tabares (CA)

2. Revisado el contrato interadministrativo RCPS_078_2019 del 22 de mayo de 2019, suscrito con la Universidad Nacional de Colombia para elaborar y entregar los estudios y diseños para el campus universitario Aburrá Sur - Tecnológico de Antioquia por \$528'117.000, se halló lo siguiente: **(A)**
 - a. El 22 de mayo de 2019 se otorgó garantía única y se ampara un pago anticipado, pero mediante el otrosí 1 del 17 de julio de 2019, se “*aclara*” la forma de pago, indicando que al contratista se le “*entregará*” un pago anticipado por ese porcentaje, lo cual inobserva el numeral 13° de los estudios previos y la cláusula 3° del contrato del 22 de mayo de 2019, en las que se consagró que al contratista se le entregaría un 30% de anticipo, ya que es claro que con antelación a la suscripción del contrato se conocía cuál sería la forma de pago.

Posteriormente, la Entidad mediante otrosí aclaratorio 2 del 20 de marzo del 2020, estando en ejecución el contrato, se precisa que el Tecnológico “*entregará un anticipo del 30%*”.

- b. La Entidad el 23 de julio de 2019, realizó un pago anticipado al contratista (30% del valor del contrato), el cual es común a los contratos de ejecución instantánea, tales como la compra de inmuebles o automotores, debieron haber elegido la entrega de un anticipo para así garantizar que los recursos fueran invertidos en la ejecución del objeto contractual. Los pagos anticipados permiten que el contratista disponga libremente de los recursos





recibidos del Estado, pudiendo sufragar gastos ajenos al contrato, posición acogida en la Sentencia del Consejo de Estado, radicación 44001-23-31-000-1996-0686- 01 (13436). C.P. Ricardo Hoyos Duque

2.1.1.1.2. Prestación de Servicios

De un universo de 783 contratos de prestación de servicios, se auditaron 40; por un valor de \$3.865.227.162, equivalente al 23.98% del valor total contratado en esta tipología, de los cuales se evaluaron todas las variables aplicables y descritas en la matriz de evaluación de la gestión fiscal, sin encontrarse ninguna irregularidad

En esta tipología no se presentaron hechos que ameriten hallazgos.

2.1.1.1.3. Suministros

De un universo de 46 contratos de suministros se auditaron 30; por valor de 6.104.189.338, equivalente al 98.39% del valor total contratado en esta tipología, de los cuales se evaluaron todas las variables aplicables y descritas en la matriz de evaluación de la gestión fiscal, con el siguiente resultado:

HALLAZGOS (Cifras en pesos)

3. Evaluados y revisados soportes de los contratos de Suministros, al calificar los contratos de suministros que deben soportar el documento, Convocatoria a Veedurías Ciudadanas, se sube a la Plataforma de Gestión Transparente; el mismo documento soporte de los Estudios Previos, si bien este documento hace mención a la convocatoria a las Veedurías Ciudadanas, este no convalida lo establecido en lo establecido en el Artículo 1; de la Ley 850 del 18 de noviembre de 2003, el Cual establece: **(A)**

ARTÍCULO 1o. DEFINICIÓN. *Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo Democrático de representación que les permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones*



no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.

Dicha vigilancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política y el artículo 100 de la Ley 134 de 1994, se ejercerá en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que, en forma total o parcial, se empleen los recursos públicos, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley.

Los representantes legales de las entidades públicas o privadas encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público deberán por iniciativa propia, u obligatoriamente a solicitud de un ciudadano o de una organización civil informar a los ciudadanos y a las organizaciones civiles a través de un medio de amplia difusión en el respectivo nivel territorial, para que ejerza la vigilancia correspondiente.

PARÁGRAFO. Cuando se trate de Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, este control se ejercerá de conformidad con lo preceptuado en la Ley 142 de 1994. <Jurisprudencia Vigencia>

Lo anterior, no permite evidenciar lo establecido en el tercer párrafo, inobservando el cumplimiento del Artículo 1, de la Ley 850 de 2003.

2.1.1.1.4. Consultoría u otros Contratos

De un universo de 34 contratos de consultoría u otros se auditaron 11; por valor de \$1.591.226.789,92, equivalentes al 86.43% del valor total contratado en esta tipología, de los cuales se evaluaron todas las variables aplicables y descritas en la matriz de evaluación de la gestión fiscal; sin encontrarse ninguna irregularidad.

En esta tipología no se presentaron hechos que ameriten hallazgos.

2.1.1.1.5. Interventoría



La Entidad no reportó al sistema de Gestión Transparente en la vigencia 2019 contratos de Interventoría, así como tampoco, el Equipo Auditor evidenció durante la etapa de ejecución en los archivos de la Entidad contratos en esta tipología

2.1.1.1.6. Régimen Especial.

La Entidad no reportó al sistema de Gestión Transparente en la vigencia 2019 contratos de Régimen Especial, así como tampoco el Equipo Auditor evidenció durante la etapa de ejecución en los archivos de la Entidad contratos en esta tipología.

2.1.1.2. Legalidad

Como resultado de la auditoría adelantada, la legalidad obtuvo un puntaje de **98.93** debido a la calificación resultante de ponderar las variables que se relacionan a continuación:

6. LEGALIDAD TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA VIGENCIA 2019			
1.3. LEGALIDAD	98.93	0.06	6.03
Variables a Evaluar	Puntaje Atribuido	Ponderación	Calificación
1.3.1. Financiera	0	0	0
1.3.2. De Gestión	98.93	1.00	98.93
Eficiente	6.03	1.00	98.93

Fuente: Gestión Transparente
 Elaboró: Equipo Auditor

2.1.1.3. Rendición y revisión de la cuenta Gestión Contractual

Como resultado de la auditoría adelantada, la Rendición y Revisión de la Cuenta obtuvo un puntaje de **89.64** como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación resultante de ponderar las variables que se relacionan a continuación:





**7. RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA
 TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
 VIGENCIA 2019**

VARIABLES A EVALUAR	PUNTAJE ATRIBUIDO	PONDERACIÓN	CALIFICACIÓN
1.2.1. Oportunidad en la Rendición de la Cuenta	100.00	0.10	10.00
1.2.2. Suficiencia (Diligenciamiento Formatos y Anexos)	100.00	0.30	30.00
1.2.3. Calidad (Veracidad)	82.74	0.60	49.64
Eficiente	2.19	1.00	89.64

Fuente: Gestión Transparente
 Elaboró: Equipo Auditor

2.1.2 Control Fiscal Interno

Como resultado de la auditoría adelantada, el Control Fiscal Interno obtuvo un puntaje de **98.70** como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación resultante de ponderar las variables que se relacionan a continuación:

**8 CONTROL FISCAL INTERNO
 TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
 VIGENCIA 2019**

VARIABLES A EVALUAR	PUNTAJE ATRIBUIDO	PONDERACIÓN	CALIFICACIÓN
1.7.1. Evaluación de Controles	99.24	0.30	29.77
1.7.2. Efectividad de los Controles	98.47	0.70	68.93
Eficiente	12.04	1.00	98.70

Fuente: Gestión Transparente
 Elaboró: Equipo Auditor

2.1.3. Gestión Ambiental

Este componente no fue objeto de evaluación en la presente Auditoría.

2.1.4. Rendición de la Cuenta Anual.





Como resultado de la Auditoría adelantada, la Rendición de la Cuenta Anual del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, con plazo al 28 de febrero de 2020 de acuerdo con lo establecido en la Resolución Interna N°2096 del 26 de noviembre de 2019, Capítulo Séptimo de la Contraloría General de Antioquia, se encontró que la Entidad cumplió con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Resolución en mención.

HALLAZGOS

(Cifras en pesos)

4. Al revisar la Rendición de la Cuenta Anual se evidencia que la información reportada en Gestión Transparente por Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, carece de calidad en algunos de los documentos, tal como se discrimina a continuación: **(A)**
 - Se evidenció que falta el libro mayor a diez dígitos en Excel ya que fue subido a gestión transparente a cuatro dígitos en pdf. El párrafo del Artículo 8 establece que la información financiera se debe ingresar en formato EXCEL.
 - Se evidencia relación de banco, número de cuenta, saldo y el recurso, pero no el fondo presupuestal.
 - Se publican las pólizas de la anualidad 2019 a 2020 cuando son de junio 2019 a junio 2020 faltando de junio 2018 a junio 2019.
 - Falta certificación cuando no hay cambio de Representante Legal.
 - Se constituyen cuentas por pagar según Resolución 001370 por valor de \$2.327.812.575, y en el artículo primero constituyen las cuentas por pagar vigencia fiscal de 2018.

2.2 CONTROL FINANCIERO



Como resultado de la auditoría adelantada al componente de Control Financiero, se encontraron los siguientes hechos que en principio constituyen hallazgos de auditoría:

2.2.1. Factor Estados Contables

Como resultado de la auditoría adelantada a los estados contables se obtuvo un puntaje de 87.50 debido a la calificación resultante de ponderar las variables que se relacionan a continuación, arrojando como concepto de Opinión: **SIN SALVEDAD O LIMPIA.**

10 ESTADOS CONTABLES TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA VIGENCIA 2019			
3.1. ESTADOS CONTABLES	100.00	0.88	87.50
Variables a Evaluar	Valor Atribuido		
3.1.1. Total inconsistencias \$ (millones)	761852792.00		
3.1.2. Índice de inconsistencias (%)	0.58		
Sin salvedad o limpia	100.00		

Fuente: Gestión Transparente
 Elaboró: Beatriz Elena Gómez Sánchez CA Contador

HALLAZGOS
 (Cifras en pesos)

- Al evaluar la cuenta 1110 Depósitos en Instituciones Financieras, subcuenta 11100603 de la cuenta bancaria Nro. 0370-0002851-6 de DAVIVIENDA RECURSOS PROPIOS (AHORROS) por valor de \$2.831.965.082.34 y al cotejarla con el boletín de caja y bancos por \$2.831.244.922,34 se generando una diferencia de \$720.160, representada en una sobrestimación en los Estados Financieros, lo que permite evidenciar falta de conciliación en el proceso contable y tesorería, a fin de revelar una representación fiel del hecho económico. Lo anterior inobserva lo establecido en las características cualitativas de la información financiera, definida en el numeral 4.1.2 representación fiel del marco conceptual incorporado al RCP mediante Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, y los numerales 1.1.1, 1.2.1, 1.2.2., 1.2.4 del Instructivo 001 de 2019. **(A)**





CUENTAS	LIBRO MAYOR	BOLETÍN DE CAJA Y BANCOS	DIFERENCIAS
0370-0002851-6	\$2.831.965.082.34	\$2.831.244.922,34	\$720.160

Fuente: Relación de Bancos a Diciembre 31 de 2019 y Balance Niif de Comprobación a Diciembre 31 de 2019.
 Elaboró: Beatriz Elena Gómez Sánchez Contralor Auxiliar. Contador.

CUENTAS POR COBRAR

- Al evaluar el grupo 13 Cuentas por Cobrar revelado en el Balance a diciembre 31 de 2019 por un valor de \$4.695.127.624, se observa que el Tecnológico de Antioquia posee cartera vencida entre 90 y 620 días por valor de \$2.176.235.856 equivalente al 46.35% del total de las cuentas por cobrar, evidenciando gestión ineficiente en el cobro de cartera por parte de la entidad, que permita mejorar el recaudo y cultura de pago en términos pactados. Lo anterior, inobserva el Reglamento interno de Cobranza PR-GF1-08 del 28 de abril del 2018 y la Artículo 1 de la Ley 1066. **(A)**

LITIGIOS Y DEMANDAS

En el Proceso Ejecutivo de la Demandante Liliana María del Socorro Acosta Rave en contra del Tecnológico de Antioquia mediante auto del 29 de Abril de 2019, El Juzgado 15 Administrativo Oral, realizó la liquidación del crédito como saldo insoluto de capital más intereses moratorios por valor de \$304.786.011 (capital \$171.633.296 e intereses de mora por \$133.152.715); en vista de que el Tecnológico de Antioquia no procedió a pagar el valor ordenado por el Juzgado, éste operador jurídico, el día 16 de julio del 2019 mediante oficio No. 683 (RAD-2015-1362) decretó embargo a la cuenta de ahorros No. 0550037000655912 de Davivienda del Tecnológico de Antioquia hasta por un valor de \$457.179.016.

El día 26 de Septiembre de 2019 el despacho pone en conocimiento y requiere actualización del crédito, encontrándose que el día 30 de Julio del año en curso se generó un depósito judicial por valor de \$457.066.781,40, por lo tanto conforme lo prevé el numeral 4 del Artículo 446 del Código General del proceso se requiere a la parte ejecutante para que proceda actualizar la liquidación del crédito, teniendo en cuenta LA LIQUIDACIÓN APROBADA POR EL DESPACHO EN AUTO DEL 29 DE ABRIL DEL 2019, Y HASTA LA FECHA EN QUE SE CONSTITUYÓ EL TITULO



JUDICIAL HASTA EL 30 DE JULIO DE 2019 para proceder a realizar la entrega de los títulos a la señora LILLIANA MARIA DEL SOCORRO ACOSTA.

Podemos evidenciar los siguientes hallazgos para el Tecnológico de Antioquia:

7. Se evidencia debilidades en el proceso contable, principalmente en el reconocimiento, clasificación y registro del hecho económico, con relación al proceso judicial que se adelantó en contra de la Entidad Auditada, toda vez que el aparato judicial emitió fallo desfavorable y procedió a elaborar la liquidación el día 29 de abril de 2019 en contra de la entidad, condenando a pagar la suma de **\$304.786.011**, hecho que no fue reconocido como una cuenta por pagar como lo establece el principio de contabilidad pública “**Devengo**”, además, la entidad no realizó las gestiones pertinentes para el pago de sentencia, lo que obligó al juzgado ordenar un embargo por valor de **\$457.066.781,40**, recursos que fueron debitados de la cuenta de Ahorros No. 0550037000655912 de Davivienda y trasladados el día 30 de Julio de 2019 al Banco Agrario como título judicial; hecho económico que fue reconocido y registrado en el proceso contable como un GASTO en la cuenta 58901201 Sentencias, afectado el resultado del ejercicio. Lo anterior, genera una **subestimación de \$457.066.781,40** en el Patrimonio afectando la razonabilidad de los Estados Financieros por desatender el numeral 5 Principios de Contabilidad Pública definidos en el Marco Conceptual de la Res. 533 de 2015 y sus modificaciones, y el numeral 2 de la norma de proceso contable y sistema documental contable definida en el Res. 525 de 2016 actualizada mediante Res. 625 de 2018 expedidas por la CGN. **(A)**
8. El día 26 de Julio del 2019 el banco Davivienda, hizo efectivo el embargo ordenado mediante oficio No. 683 de fecha 26 de julio por valor de \$457.066.781,40, recursos trasladados al banco Agrario como lo evidencia el extracto bancario del mes de Julio; sin embargo, se evidencia que mediante auto del 29 de abril de 2019, el Juzgado 15 Administrativo Oral, realizó la liquidación del crédito por la suma de \$304.786.011 y el valor embargado y transferido como título judicial por \$457.179.016 presentando una diferencia de \$152.280.770; cifra que desde julio de 2019 a la fecha de la auditoria no se evidenció una revelación en la Contabilidad como CUENTA POR COBRAR POR \$152.280.770, SINO QUE SE LLEVÓ TODO AL GASTO. Lo anterior inobserva lo establecido en las características



cuantitativas de la información financiera, definida en el numeral 4.1.2 representación fiel del marco conceptual incorporado al RCP mediante Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, y los numerales 1.1.1, 1.2.1, 1.2.2., 1.2.4 del Instructivo 001 de 2019. **(A)**.

El tecnológico de Antioquia lleva todo al gasto como se evidencia a continuación:

58901201 SENTENCIAS

FECHA	CTA DE AHORROS	VALOR
26-07-2019	0550037000655912	\$457.066.781,40
26-07-2019	Comisión embargo	\$ 18.069.00
26-07-2019	ND. AJUSTE GRAVAMEN FINANCIERO	\$ 1.828.339.39

Fuente: Extracto Davivienda del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria.
 Elaboró: Beatriz Elena Gómez Sánchez Contralor Auxiliar Contador

Este hallazgo se dejará como **INSUMO PARA QUE LA PRÓXIMA AUDITORÍA** verifique que el recurso se devuelva al tecnológico de Antioquia por valor de **\$152.280.770** debido a que no se ha hecho la liquidación del crédito y ellos consignaron los \$457.066.781,40 al banco agrario deben devolver estos \$152.280.770, porque los intereses de mora que liquiden desde el 29 de abril al 30 de julio no son objeto de disminución del dinero que debe ser devuelto al tecnológico por lo tanto este queda como insumo para verificar esta liquidación y devolución al tecnológico y configurar los intereses moratorios como un presunto detrimento patrimonial. y realmente el valor ordenado por el juez a pagar era \$304.786.011.

- Se evidencia que el Juzgado Quince Administrativo Oral del Circuito de Medellín, aprobó la liquidación del crédito de la demandante Lilia María del Socorro Acosta Rave, con un capital actualizado de \$171.633.296 e intereses moratorios por valor de \$133.152.715, el día 29 de abril del 2019, como se evidencia en el Artículo “Segundo del Juzgado Quince Administrativo Oral en el Resuelve” de la liquidación del crédito los cuales se presumen como un detrimento patrimonial de \$133.152.715 de intereses moratorios. *Pero como la Entidad no actuó en su momento no hubo una terminación del proceso, en vista de esto el juez determina que en el momento de terminar el proceso se debe tener en cuenta esta liquidación dada por el juzgado y reliquidar intereses moratorios a partir del 30 de abril hasta el 30 de julio. Por lo tanto*





tampoco se tiene revelado en la Contabilidad este hecho contable. Lo anterior inobserva lo establecido en las características cualitativas de la información financiera, definida en el numeral 4.1.2 representación fiel del marco conceptual incorporado al RCP mediante Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, y los numerales 1.1.1, 1.2.1, 1.2.2., 1.2.4 del Instructivo 001 de 2019. **(A).**

Este hallazgo se dejará como **INSUMO PARA QUE LA PRÓXIMA AUDITORÍA** verifique que el recurso se devuelva al tecnológico de Antioquia por valor de \$133.152.715 más los intereses que reliquiden del 30 de abril al 30 de julio que deben ser devueltos a la entidad. ya que ellos el 19 de septiembre del 2019 solicitan la terminación del proceso en el juzgado 15 administrativo del circuito de Medellín.

Se anexa Documento respaldante para la validación.



Al responder por favor cite este número

Radicado No 202010007729

Medellín, 27/07/2020

X Documenta

Doctor
JAIRO ALEXANDER LUNA ZAPATA
JUEZ QUINCE (15) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
E.S.D.

0102 15557 5 110408

Ref.:
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LILIA MARÍA DEL SOCORRO ACOSTA RAVE
DEMANDADO: INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA
RADICADO: 050013333 015 2015 01362 00

ASUNTO: APORTA CERTIFICADO EMBARGO Y SOLICITA TERMINACIÓN DE PROCESO

JESÚS ALONSO ARROYAVE PÉREZ, mayor de edad y con domicilio en el municipio de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No 71.531.315 de Carolina del Príncipe (Antioquia), con T. P. No. 108.786 del C. S. de la J., obrando como apoderado de la parte demandada, por medio de este escrito me permito pronunciarme sobre el exhorto librado mediante auto del 2 de septiembre de 2019, el cual si bien no está dirigido hacia el Tecnológico de Antioquia sino el Banco Davivienda -y Popular-, en la entidad que represento reposa información que puede ser útil al proceso por estar relacionada con el objeto del exhorto.

En efecto, mediante el auto en mención se ordenó exhortar a Davivienda para que precise "(...) el valor por el cual se hizo efectivo el embargo y si el mismo, ya fue puesto a disposición (...)".

En orden a lo anterior, le manifiesto que tal y como consta en la certificación adjunta, expedida el 30 de julio de 2019 por la Coordinación de Embargos de la entidad bancaria en cuestión, el embargo aplicado a la cuenta de titularidad del Tecnológico de Antioquia ascendió a \$457.066.781,40 dineros que expresamente se indica "(...) fueron puestos a disposición del mismo [Juzgado 15 Administrativo del Circuito de Medellín] a través de la cuenta No. 50012045015 del Banco Agrario de Colombia (...)".

Si bien la suma sobre la que se aplicó el embargo de parte de Davivienda es -muy- levemente inferior a aquella a la cual se limitó el embargo, que de acuerdo a auto del 15 de abril de 2019 fue de \$457.179.016 -esto es, hay una diferencia de tan sólo \$112.234,6 entre el límite del embargo y lo efectivamente embargado-, la misma es suficiente para satisfacer el crédito, ya que de acuerdo a la liquidación aprobada mediante auto del 29 de abril de 2019 éste tenía un saldo insoluto de capital más intereses de \$304.786.011.

Así las cosas, dado que el embargo aplicado por Davivienda es suficiente para cubrir la obligación ejecutada, es innecesario oficiar a otras entidades financieras como el Banco Popular.

Adicionalmente, como las sumas de dinero que ya se encuentran a órdenes del despacho exceden el valor del crédito insoluto, le ruego al despacho dar aplicación al artículo 447 del Código General del Proceso -aplicable a este proceso por la remisión normativa de que trata el artículo 306 del CPACA-, el cual prevé que "Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado (...) y, posterior a ello, disponer la terminación del proceso por pago total de la obligación, en los términos del artículo 461 del mismo Código General del Proceso, con la correspondiente cancelación de embargos.

Se adjunta la certificación expedida por Davivienda

Atentamente,

Jesús Alonso
JESÚS ALONSO ARROYAVE PÉREZ
C. C. N. 71.535.315
T. P. No. 108.786 del C. S. de la J.

Escaneado con CamScanner



Fuente: Documento del Abogado Jesús Alonso Arroyave Pérez del Tecnológico de Antioquia—Institución Universitaria
 Elaboro Beatriz Elena Gómez Sánchez Contralor Auxiliar Contador

2.2.2 Sistema de Control Interno Contable

Mediante Resolución 193 de 2016, la Contaduría General de la Nación adoptó el procedimiento de Control Interno Contable y de reporte del informe anual de Evaluación a la Contaduría General de la Nación.

Revisada la rendición de la cuenta y analizada la autoevaluación por parte del funcionario responsable del Tecnológico de Antioquia, obtuvo una calificación de 5,0 que la ubica en el rango de Eficiente.

El equipo auditor conceptúa que, de acuerdo con su evaluación, la Entidad obtuvo una calificación de 3.85 que corresponde a un nivel Adecuado el cual se soporta en los hallazgos a los estados contables, las cuales afectan la calidad de la información de los estados financieros y registros contables.

Resultados de la Evaluación

11. EVALUACION DEL CONTROL INTERNO CONTABLE	RANGO	CALIFICACIÓN TOTAL	
Resultado Final			3.85
MÁXIMO A OBTENER	5		5.0
TOTAL PREGUNTAS	32		32.00
PUNTAJE OBTENIDO			3.85
Porcentaje obtenido			77%
Calificación			ADECUADO

Fuente: Procedimiento Control Interno Contable
 Elaboró: Beatriz Elena Gómez Sánchez CA Contador

Debilidades del sistema de control interno contable

- Falta de Integralidad en las áreas de Jurídica con Impuestos y Departamento de Contabilidad.
- Debilidad en la Rendición de la Cuenta en la Plataforma de Gestión Transparente.





Se evidencia debilidades en el proceso contable (reconocimiento y registro de los hechos económicos) y también falta de conciliación entre las áreas que generan insumos al proceso y el proceso contable.

2.2.3. Gestión Presupuestal

Como resultado de la auditoría adelantada, la Gestión Presupuestal obtuvo un puntaje de 83.33 como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación resultante de ponderar las variables que se relacionan a continuación:

10. GESTIÓN PRESUPUESTAL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA VIGENCIA 2019	
Variables a Evaluar	Valor Atribuido
3.2.1. Evaluación Presupuestal	83.33
Eficiente	83.33

Fuente: Gestión Transparente
 Elaboró: Beatriz Elena Gómez Sánchez CA Contador

PRESUPUESTO VIGENCIA 2019

El Presupuesto General del **TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** fue aprobado mediante ordenanza 33 del 5 de diciembre por OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTS SETENTA Y SIETE PESOS M/L (**\$82.212.790.777**).

El Presupuesto General del **TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** fue liquidado mediante Decreto Número 2018070004271 de 27 de diciembre del 2018 y adoptado mediante Resolución 1664 del 31 de diciembre de 2018.

TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA VIGENCIA 2019	
INGRESOS	\$82.212.790.777
Ingresos Corrientes	\$
Transferencias	\$





TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA VIGENCIA 2019	
Recursos de Capital	\$920.000.000
GASTOS	\$82.212.790.777
Funcionamiento	\$19.291.797.346
Servicio de la Deuda	\$0
Inversión	\$67.920.993.431

Fuente: Ordenanza Departamental 33 del 05 de diciembre de 2018, aprobación Presupuesto Departamento de Antioquia 2019.
 Elaboró: Beatriz Elena Gómez Sánchez CA Contador

CIERRE PRESUPUESTAL VIGENCIA 2019

TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA VIGENCIA 2019	
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS	VALOR \$87.212.790.777
PRESUPUESTO INICIAL	\$82.212.790.777
ADICIONES	\$5.000.000.000
REDUCCIONES	\$0
PRESUPUESTO DEFINITIVO(1)	\$87.212.790.777
TOTAL RECAUDOS(2) (A)	\$93.710.643.853
SALDO POR RECAUDAR	\$0
% EJECUCIÓN DEL RECAUDO (2/1)	107.5%
INGRESOS DEMÁS	\$6.497.853.076

Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
 Elaboró: Beatriz Elena Gómez Sánchez CA Contador

TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA VIGENCIA 2019	
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	VALOR \$
PRESUPUESTO INICIAL	\$82.212.790.777
ADICIONES	\$5.000.000.000
REDUCCIONES	\$0
CRÉDITOS	\$1.572.978.527
CONTRACRÉDITOS	\$1.572.978.527
PRESUPUESTO DEFINITIVO(1)	\$87.212.790.777
RESERVAS (Compromisos-Obligaciones) (2)	\$2.405.143.264
CUENTAS X PAGAR (Obligaciones-Pagos) (3)	\$0



TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA VIGENCIA 2019	
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	VALOR \$
PAGOS(4)	\$66.488.625.492
TOTAL EJECUTADO (2+3+4) (5) (B)	\$68.893.768.756
% EJECUCIÓN DEL GASTO (5/1)	78.99%
CIERRE PRESUPUESTAL DE LA VIGENCIA 2019 CON SUPERAVIT (A-B)	\$24.816.875.097

Fuente: Ejecución Presupuestal de Egresos TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
 Elaboró: Beatriz Elena Gómez Sánchez CA Contador

OTRA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

CONCEPTO	VALOR / OTROS
NIT Entidad	890.905.419-6
Valor Presupuesto Transferido Recaudado SGP	\$0
Valor Presupuesto Transferido Recaudado SGR	\$0
Valor Presupuesto Recursos Propios Recaudado	\$93.710.643.853
Valor Ejecutado Presupuesto de Funcionamiento y/o de Operación Comercial	\$18,376,666,165
Valor Ejecutado Presupuesto de Inversión	\$50,517,102,592
Valor Ejecutado Servicio de la Deuda	\$0
Estado Entidad	ACTIVA
Código CHIP / CGN	121705000

Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos y Egresos TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
 Elaboró: Beatriz Elena Gómez Sánchez CA Contador.

HALLAZGOS (Cifras en pesos)

11. Una vez verificada la rendición de la información al CHIP-CGR correspondiente a la información presupuestal de las ejecuciones de ingresos y egresos de la vigencia 2019, con la ejecución presupuestal de ingresos y egresos rendida a la Contraloría General de Antioquia, se observan las siguientes inconsistencias: **(A)**.
- a) Los valores registrados en el informe de programación de ingresos y egresos rendido al CHIP-CGR como presupuesto inicial, en su distribución por Ingresos Corrientes, Aportes (Transferencias) y Recursos de Capital, son diferentes a los valores aprobados por la Ordenanza 33 del 05 de diciembre de 2018 por medio de la cual se aprueba el Presupuesto General de la





Gobernación de Antioquia que incluye sus Establecimientos Públicos como el Tecnológico de Antioquia. Desacatando el cumplimiento de los artículos 1 y 2 de la Ordenanza 33 del 05 de diciembre de 2018

	Ordenanza 33 del 05/12/2018	CHIP-CGR RENDICION 2019
INGRESOS	82.212.790.777	82,212,790,777
Ingresos Corrientes	58,486,313,937	44,906,688,654
Transferencias	22,806,476,840	17.435.576.161
Recursos de Capital	920.000.000	19.870.525.962
GASTOS	82.212.790.777	82,212,790,777
Funcionamiento	19.291.797.346	47,238,391,831
Servicio de la Deuda	\$0	0
Inversión	67.920.993.431	34,974,398,946

Fuente: Ejecución Presupuestal Ingresos y Egresos vigencia 2019 y el Informe Programación Ingresos y Egresos-CHIP-CGR
 Elaboró: Beatriz Elena Gómez Sánchez CA Contador

- b) El saldo entre la diferencia de obligaciones y pagos de la ejecución de egresos vigencia 2019 CHIP-CGR de \$2.405.143.264 corresponde a cuentas por pagar, ya que no existe diferencia entre el saldo de compromisos y obligaciones, la ejecución presupuestal de egresos informada en la rendición de cuentas anual a la CGA, el valor de \$2.405.143.264 corresponde a Reservas.

Para el cierre presupuestal de la vigencia 2019, no se constituyeron cuentas por pagar más si se constituyeron reservas presupuestales por valor de \$910.405.846 aprobadas por el Consejo Directivo en la sesión del 11 de diciembre del 2019, y los ajustes presupuestales con Resolución 1369 del 29 de diciembre del 2019 por valor de \$1.494.737.418 para un total de \$2.405.143.264, ambos actos administrativos y se incorporaron mediante las Resoluciones 003 y 020 del 2 de enero de 2020, en cumplimiento a los artículos 52 al 54 del Decreto 2018070004271 del 27 de diciembre de 2018. Lo anterior desacata el artículo 36 de la Resolución 2019500002096 del 26 de noviembre de 2019.





EJECUCION DE EGRESOS VIGENCIA 2019 CHIP-CGR			EJECUCION DE EGRESOS VIGENCIA 2019 RENDICION DE CUENTAS CGA		
COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS	CP	SALDO OBLIGACIONES	PAGOS
68,893,768,756	68,893,768,756	66,488,625,492	2,405,143,264	0	66,488,625,492
RESERVAS	0		RESERVAS	2,405,143,264	
	CUENTAS X PAGAR	2,405,143,264		CUENTAS X PAGAR	0

Fuente: Ejecución Presupuestal de Egresos TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA-CHIP-CGR
 Elaboró: Beatriz Elena Gómez Sánchez CA Contador

12. La ejecución presupuestal de gastos de la vigencia 2019, en el componente de la ejecución que se encuentra en las columnas siguientes al presupuesto definitivo presenta las siguientes inconsistencias: **(A)**

- a) Se observa en la columna CP, compromisos por gastos de funcionamiento de \$560.363.738, de los cuales el rubro otros servicios personales indirectos por \$548,621,970, no es posible identificar dichos servicios, igualmente el rubro otros gastos adquisición de servicios por \$8,338,733, por lo que se concluye que no hubo una debida desagregación del presupuesto en el acto administrativo de liquidación del presupuesto de la vigencia 2019.
- b) En la relación de las reservas constituidas se observan gastos generales de funcionamiento, como contratos por: suministro de certificación digital, servicio de vigilancia y servicio de aseo y mantenimiento de las sedes del T de A, que hacen parte de los gastos generales necesarios para que la Institución cumpla con las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley, gastos que se encuentran clasificados como gastos de inversión, lo cual desvía el cálculo del indicador de la Ley 617 de 2000 de los gastos de funcionamiento.





* 2 0 2 0 1 0 0 0 0 7 7 2 9 *

Radicado No 2020100007729

Medellín, 27/07/2020

001369

27 DIC 20

CONSTITUCIÓN DE AJUSTES PRESUPUESTAL



FECHA DE SOLICITUD		DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - PRESUPUESTO			
DÍA	mes-año				
31	dic-19				
No.	CRP No.	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	SALDO DEL CRP	CONTRATISTA
1	1737	Suministro de Certificado digital	\$ 2.200.000	\$ 2.200.000	GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA SA
2	1178	Construcción bloque 2	\$ 1.430.733.297	\$ 297.318.315	CONSORCIO BLOQUE 2
3	233	Interventoria Obra pública bloque 2	\$ 224.133.406	\$ 35.657.590	CONSORCIO CONVENTAS
4	878	Servicio de vigilancia	\$ 976.625.486	\$ 609.761.529	SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA
5	1050	Servicio de aseo y mantenimiento de las sedes del TdeA	\$ 759.682.434	\$ 549.799.984	ASEAR SA ESP
		TOTAL		\$ 1.494.737.418	

Que de conformidad con los artículos 52 al 54 del Decreto Departamental 2019070007006 del 20 de diciembre de 2019 y la Jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996) de la Corte Constitucional, MP. Jorge Arango Mejía, el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídas antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia.

Fuente: Ejecución Presupuestal – Resolución 001369 del 27 de diciembre de 2019 Tecnológico de Antioquia
 Elaboró: Beatriz Elena Gómez Sánchez CA Contador.





GESTIÓN DE TESORERÍA

13. Se evidenció que entidad auditada, efectuó un pago al Municipio de Medellín según Resolución 000290 del 27 de marzo de 2019, comprobante de pago Nro. 30057 por valor de \$49.702.700 por concepto Impuesto Predial, de los cuales se pagaron \$1.125.368 de intereses de mora. Lo que configura un presunto daño patrimonial enmarcado en los términos del artículo 126 del Decreto 403 de 2020 que modificó el artículo 6 de la ley 610 de 2000, sin embargo; la Entidad Auditada gestionó el resarcimiento del detrimento, por lo que el hecho observado quedó como beneficio de auditoría. **(A)**



3. OTRAS ACTUACIONES

3.1. ATENCIÓN DE DENUNCIAS

Durante la presente auditoría no se realizó seguimiento a denuncias.

3.2. BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR

En la etapa de ejecución de la Auditoría se generaron dos beneficios con la siguiente descripción:

BENEFICIO N° 1

Etapas en la que se generó el beneficio: Ejecución.

Descripción: En el contrato RCPS_107_2018, el cual quedó como insumo de auditoría en el informe de auditoría vigencia 2018, suscrito con Consorcio Conventas para la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental del contrato de obra construcción y adecuación del bloque 2 por \$280'166.758, se detectó durante la etapa de ejecución de la auditoría a la **vigencia 2018**, que "El presupuesto de costos de Interventoría incluye el impuesto del 5% de contribución especial", con lo cual se generaría un presunto detrimento patrimonial por \$14'008.338.

Al conocer la entidad esta irregularidad encontrada por la CGA, procede a realizar otrosí No. 1 del 23 de diciembre de 2019, donde se modifica el valor del contrato, ya que "*dentro de los ítems discriminados en el formato de propuesta económica del proceso contractual, el ítem 15.4.9 contribución especial (impuesto de seguridad - 5%-)*" fue valorado por parte del oferente en su propuesta económica. 3. Sin embargo, el impuesto señalado no es aplicable a los contratos de interventoría", por lo que disminuyen el valor del contrato, pasando de \$280'166.758 a \$266'158.420, con lo cual subsanan la inconsistencia; generándose una recuperación a manera de valor agregado del proceso auditor realizado por la CGA.

Valor del beneficio: **\$14'008.338.**



Este beneficio se reportó al Contralor Auxiliar de Auditoría Integrada mediante Radicado N° **2020300002829 del 14 de mayo del 2020.**

BENEFICIO N°2

Etapas en la que se generó el beneficio: Ejecución.

Descripción breve objeto del Beneficio:

Al evaluar los pagos se evidenció que la Entidad Auditada, efectuó un pago al Municipio de Medellín según Resolución 000290 del 27 de marzo de 2019, comprobante de pago Nro. 30057 por valor de \$49.702.700 por concepto Impuesto Predial, de los cuales se pagaron \$1.125.368 de intereses de mora. Lo que configura un presunto daño patrimonial enmarcado en los términos del artículo 126 del Decreto 403 de 2020 que modificó el artículo 6 de la ley 610 de 2000, sin embargo; la Entidad Auditada gestionó el resarcimiento del detrimento, por lo que el hecho observado quedó como beneficio de auditoría.

Valor del Beneficio: \$1.125.368.

Este beneficio se reportó al Contralor Auxiliar de Auditoría Integrada mediante Radicado N° **2020300002366 del 14 de abril del 2020.**

En total se presentaron dos (02) beneficios de auditoría por un valor total de \$15.133.706.

3.3. SEGUIMIENTO OTROS DOCUMENTOS

INSUMOS DE AUDITORÍA

ATENCIÓN DE REQUERIMIENTO CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RADICADO: 20208200001149

FECHA: 25/02/2020



ASUNTO: Comunicación con radicado 20208200001149 del 25 de febrero de 2020, remitido por la Contraloría General de la República.

PETICIONARIO: Gerencia Departamental Antioquia. Contraloría General de la República.

DESARROLLO DEL ASUNTO:

Se recibió como insumo el oficio 2020100003290 del 2 de marzo de 2020, por parte de la Contralora Auxiliar de Atención al Ciudadano, con el fin de que fuese tenido en cuenta la comunicación con radicado 2020200001141 del 25 de febrero de 2020; enviada por la Gerencia Departamental de la Contraloría General de la República, la cual a su vez: traslada la comunicación enviada por la Directora Administrativa y Financiera del Tecnológico de Antioquia informando que debió declarar el incumplimiento parcial del contrato CBYS DF 133 de 2019, a la firma complementos de la sur S.A.S por la no entrega de suministros requeridos para su funcionamiento, haciendo efectiva la cláusula penal.

La atención a de este insumo se efectuó teniendo en cuenta normas, políticas y procedimientos de Auditoria prescritos por la Contraloría General de la República, compatibles con las de general aceptación, adoptados por la Contraloría General de Antioquia, por lo tanto, requirió, acorde con ellas, la planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcionó una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en este informe

INSUMO REPORTE SANCIÓN:

Mediante comunicación con radicado 2020ER0006759, la Directora Administrativa y Financiera del Tecnológico de Antioquia; doctora Beatriz Eugenia Muñoz Caicedo informa a la Contraloría General de la República y más concretamente a la Gerencia Departamental de Antioquia; sobre el reporte de la sanción a la persona Jurídica Complementos del Sur S.A.S., con Nit. 900.276.591-1. Establecida en la Resolución N° 27 del 11 de diciembre de 2019; firmada por la Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Forenses Delegada.



La Resolución establece el incumplimiento parcial del contrato CBYS DF 133 de 2019, por parte del contratista complementos de la sur S.A.S, con Nit; 900.276.591-1, representada legalmente por la señora Claudia María Quiceno Ramirez, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.883.793.

Así mismo, resuelve que la cláusula penal pecuniaria por el 10% del valor de los bienes no entregados, asciende a \$1.598.105,3. La Resolución fue notificada por estrados.

ACCIONES TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL DEL 10% POR (\$1.598.105,3)

De acuerdo a la información obtenida en el desarrollo de la Auditoria se pudo establecer las siguientes acciones realizadas por parte de la Coordinación Jurídica, en cabeza del doctor Oswaldo Henao López:

1. *Se realizó citación para celebración de audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para el día 11 de diciembre de 2019 a las 10:00 am. Esta citación fue enviada a través de empresa de correo certificada REDEX bajo la guía N° GU10011752-GE-RAD, a la dirección que se encuentra registrada ante Cámara de Comercio “Carrera 43 N° 33B Sur – 58 Local 104”; la cual fue recibida por la señora Alba Quiceno.*

2. *El 11 de diciembre se realizó la audiencia pública (artículo 86 de la Ley 1474 de 2011), en la cual no se presentó el Representante Legal de la empresa COMPLEMENTOS DEL SUR S.A.S, a pesar de haber sido debidamente notificado.*

3. *La Decana De la Facultad de Derecho y Ciencias Forenses del Tecnológico de Antioquia – I.U, delegada mediante resolución 001311 del 10 de diciembre de 2019; procedió a declarar el incumplimiento parcial del contrato CBYS DF 133 – 2019 por parte de la empresa COMPLEMENTOS DEL SUR S.A.S NIT 900.276.519-1 mediante resolución N° 27 del 11 de diciembre de 2019. Y seguidamente ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.*

4. *La resolución N° 27 del 11 de diciembre de 2019 fue puesta en conocimiento al contratista a través de envío por correo certificado 472, guía RA224847635CO; la cual fue recibida por el señor Néstor Salazar.*



5. La resolución N° 27 del 11 de diciembre de 2019 fue remitida a:

- Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.*
- Procuraduría Regional de Antioquia.*
- Contraloría General de Antioquia.*
- Contraloría General e Medellín.*
- Contraloría General de la República.*
- Procuraduría General de la Nación.*

Es de anotar que el Tecnológico de Antioquia – I.U, ha venido implementando todas las acciones que están a su alcance con la finalidad de ubicar al Representante Legal de la empresa y hasta la fecha no ha sido posible; por lo que continuaremos realizando todas las gestiones necesarias para lograr este cometido.

Respuesta Gerencia Departamental de Antioquia Contraloría General de la República:

Analizado y estudiado el insumo de Auditoría con radicado 20208200001149 del 25 de febrero de 2020, remitido por la Contraloría General de la República, se pudo establecer lo siguiente:

Se determinó que el Tecnológico de Antioquia, realizó las acciones necesarias conducentes a declarar el incumplimiento del contrato CBYS DF 133 de 2019, a la firma complementos de la sur S.A.S por la no entrega de suministros requeridos para su funcionamiento, haciendo efectiva la multa establecida por la Cláusula Séptima del Contrato CBYS DF 133 de 2019, y Establecida en la Resolución N° 27 del 11 de diciembre de 2019, así mismo, la Entidad se encuentra realizando las gestiones pertinentes para hacer el cobro efectivo por valor de \$1.598.105,3 a la representante legal de la empresa Complementos del Sur S.A.S; señora Claudia María Quiceno Ramirez.

Por consiguiente, no se vislumbra que en el Tecnológico de Antioquia; se haya configurado un presunto detrimento patrimonial; que amerite una acción fiscal por parte de este Organismo de Control, o se dé traslado a otras instancias.



- INSUMO DE AUDITORÍA DE LA VIGENCIA 2018

En el informe definitivo a la vigencia 2018, el siguiente contrato había quedado como insumo, el cual fue analizado en su etapa postcontractual en el desarrollo de la presente auditoría:

CÓDIGO DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	PENDIENTE
RCPS_107_2018	Consortio Conventas	Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental del contrato de obra CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL BLOQUE 2 EDIFICIO TECNOLÓGICO EN LA SEDE CENTRAL DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA,	280'166.758	Se encuentra en ejecución. El presupuesto de costos de Interventoría incluye el impuesto del 5% de contribución especial

Fuente: Informe vigencia 2018
 Elaboró: Juan Guillermo Ossa Tabares (PU)

HALLAZGOS
 (cifras en pesos)

14. En el contrato RCPS_107_2018 suscrito con Consortio Conventas para la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental del contrato de obra construcción y adecuación del bloque 2 por \$280'166.758, se detectó durante la etapa de ejecución de la auditoría a la vigencia 2018, que se “*El presupuesto de costos de Interventoría incluye el impuesto del 5% de contribución especial*”, con lo cual se generaría un presunto detrimento patrimonial por \$14'008.338. **(A)**

Al conocer la Entidad de esta irregularidad encontrada por la CGA en la etapa de ejecución, vigencia 2018, realiza otrosí No. 1 del 23 de diciembre de 2019, donde se modifica el valor del contrato, ya que “*dentro del ítem discriminados en*





el formato de propuesta económica del proceso contractual, el ítem 15.4.9 contribución especial (impuesto de seguridad - 5%-)” fue valorado por parte del oferente en su propuesta económica. 3. Sin embargo, el impuesto señalado no es aplicable a los contratos de interventoría”, por lo que disminuyen el valor del contrato, pasando de \$280’166.758 a \$266’158.420.

Del presente hallazgo surge un **beneficio de auditoría** tal como se especifica en el numeral 3.2 del presente informe.

3.4. CONTROL A LAS FIDUCIAS

Durante la presente auditoría no se encontró en la Entidad manejo de Fiducias.

ÍTEM	CONCEPTO
Fiduciaria	NA
Clase de negocio fiduciario o fiducia	NA
Saldo a la fecha de corte	NA
Naturaleza de los recursos	NA
Tipo de Gasto	NA
Tipo de Activos Fideicomitidos	NA
Destinación de los Recursos	NA

Fuente: Certificación Dirección Administrativa – Tecnológico de Antioquia I.U
 Elaboró: Beatriz Elena Gómez Sánchez CA Contador

3.5 INSUMOS PRÓXIMAS AUDITORÍAS

1. Los siguientes contratos quedan como insumo para próximas auditorías, debido a que estaban en ejecución al momento de realizar la auditoría:





* 2 0 2 0 1 0 0 0 0 7 7 2 9 *

Radicado No 2020100007729

Medellín, 27/07/2020

CONTRATO NÚMERO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR CONTRATO (\$)
RCPS_106-2018	Consorcio Bloque 2	Contrato de obra pública para la construcción del edificio del bloque 2 Tecnológico	4.972'959.967
RCPS_078_2019	Universidad Nacional de Colombia	Elaborar y entregar los estudios y diseños para el campus universitario aburrá sur - tecnológico de antioquia ubicado en el municipio de Itagüí, de acuerdo con el alcance y especificaciones de la consultoría expuestas en el estudio previo.	677.450.199
RCPS_083_2019	RETTUNG S.A.S.	Suministro e instalación de madera rolliza para la construcción de pérgolas, incluye mobiliario e instalación de sistema eléctrico e iluminación	166.946.246
CBYSDF_174_2019	RASACMIS ASOCIADOS	Instalación de equipos para las aulas de clase, en la sede del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria	10.867.500
CBYSDF_173_2019	LER INGENIERIA ELECTRICA S.A.S.	Suministrará e instalará en la sede central del Tecnológico de Antioquia - Institución Universitaria elementos para la red de fibra óptica institucional	6.568.604

Fuente: Archivo Entidad

Elaboró: Juan Guillermo Ossa Tabares (PU)

- Se dejarán como insumos los hallazgos 8 y 9 del presente informe de auditoría para que sean revisados en las próximas actuaciones de la CGA.





4. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS
Vigencia 2019

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	13	
2. DISCIPLINARIOS	0	
3. PENALES	0	
4. FISCALES	0	\$0
• Obra Pública	0	\$0
• Prestación de Servicios	0	0
• Suministros	0	0
• Consultoría y Otros	0	0
• Estados Contables	0	0
• Otros conceptos (decir cuál)	0	0
TOTALES (1, 2, 3, y 4)	13	0

Nota: En total son 13 hallazgos y 13 tipificaciones. Del presente informe no surge Proceso Administrativo Sancionatorio "PAS".



5. ANEXOS

Diligenciar encuesta de satisfacción del cliente y hacerla llegar a la Contraloría General de Antioquia vía correo electrónico.